

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO



CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XC

OAXACA DE JUAREZ, OAX., NOVIEMBRE 15 DEL AÑO 2008.

No. 46

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DECRETO NÚM. 709.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PERMUTAR UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD POR OTRO, PROPIEDAD DE LA UNIÓN DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.....**PAG.1988**

DECRETO NÚM. 716.-MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LEGALMENTE VALIDA Y SE RATIFICA LA ELECCIÓN PARA CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS, TLACOLULA, OAX.,.....**PAG.1988**

DECRETO NÚM. 717.-MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LEGALMENTE VALIDA Y SE RATIFICAN LAS ELECCIONES POR EL RÉGIMEN DE DERECHO CONSUEUDINARIO EN QUINCE MUNICIPIOS.....**PAG.1989**

DECRETO NÚM. 719.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PAG.1989**

ACUERDO.-MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVE LA DESINCORPORACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE LA CIUDAD DE OAXACA, UBICADO EN EL EX RANCHO DE PANZACOLA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.....**PAG.1990**

DECLARATORIA.-RELATIVA AL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO ADVERSARIAL.....**PAG.1990**

ESTADOS FINANCIEROS

ESTADOS FINANCIEROS.-CONSISTENTES EN ESTADO DE RESULTADOS DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 ASÍ COMO ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA.....**PAG.1991**

ESTADOS FINANCIEROS.-DEL INSTITUTO OXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IOCIFED) CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL 2008.....**PAG.1991**

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONVOCATORIA NÚM. 49080001/002.-RELATIVA A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NUMERO 29074001-002-08, DENOMINADA "EQUIPAMIENTO DE LA SALA DE PRACTICAS DE ENFERMERÍA", DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR.....**PAG.1992**

MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA

FECHAS DE REMATE.-QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MONTE DE PIEDAD DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2008, TANTO EN ESTA CIUDAD COMO EN EL INTERIOR DEL ESTADO.....**PAG.1993**

MUNICIPIO DE SANTA MAGDALENA JICOTLAN, COIXTLAHUACA, OAXACA

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.-DE SANTA MAGDALENA JICOTLAN, COIXTLAHUACA, OAXACA.....**PAG.1993**

SECCIÓN DE EDICTOS......**PAG.2016**

AVISO.-POR EL Q'IE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES EL PRÓXIMO 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE), CON MOTIVO DEL XCVIII ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....**PAG.2042**



LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 717

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL,

DECRETÁ:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara constitucionales, califica legalmente válidas, y ratifica las elecciones para Concejales a los Ayuntamientos por el régimen de normas de derecho consuetudinario, en los QUINCE MUNICIPIOS que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral declaró la validez de la elección y expidió las constancias de mayoría a favor de los Concejales electos, de los que a continuación se relacionan, quienes desempeñarán sus cargos durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinen, mismo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2010.

III DISTRITO ELECTORAL IXTLÁN DE JUÁREZ

MUNICIPIO FECHA DE ASAMBLEA

Table with 2 columns: MUNICIPIO and FECHA DE ASAMBLEA. Lists municipalities like SAN ANDRÉS SOLAGA and their assembly dates.

XIII DISTRITO ELECTORAL HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

Table with 2 columns: MUNICIPIO and FECHA DE ASAMBLEA. Lists SANTIAGO NUNDICHE and its assembly date.

XIX DISTRITO ELECTORAL OCOTLÁN DE MORELOS

Table with 2 columns: MUNICIPIO and FECHA DE ASAMBLEA. Lists SAN MARTIN TILCAJETE and SAN MIGUEL MIXTEPEC.

XX DISTRITO ELECTORAL SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

Table with 2 columns: MUNICIPIO and FECHA DE ASAMBLEA. Lists SANTA MARÍA TEPANTLALI and SANTIAGO ATITLÁN.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de octubre de 2008.

DIP. ANTONIO AMARCO CANCINO. PRESIDENTE.

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ. SECRETARIO.

DIP. CRISTÓBAL GARRONA MORALES. SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 21 de octubre del 2008. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. TEOFILO MANUEL GARCÍA CORPUS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Oaxaca de Juárez, Oax., a 21 de octubre del 2008. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. TEOFILO MANUEL GARCÍA CORPUS.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al DECRETO N° 717, aprobado por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se califican válidas y se ratifican las elecciones por el régimen de derecho consuetudinario a Quince Municipios.



LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 719

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA el párrafo vigésimo cuarto del artículo 12 y la fracción XXXIX del artículo 59; SE ADICIONA un párrafo para ser el vigésimo quinto y se recorre el vigésimo quinto para ser el vigésimo sexto del artículo 12; ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12.- ...

Párrafos segundo a vigésimo tercero.-...

El Estado promoverá lo necesario para que la población tenga acceso a una vivienda digna, a la asistencia médica y social, a la recreación y al deporte. En la asistencia médica y social se dará prioridad a los menores, a las personas de la tercera edad y discapacitados.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales. El Estado garantizará su cumplimiento y promoverá el derecho a la creación y formación artística; la diversidad cultural de los individuos, comunidades y pueblos; la vinculación entre cultura y desarrollo sustentable; y la difusión y protección del patrimonio cultural, fomentando la participación social.

ARTÍCULO 59.- Son facultades de la Legislatura:

I a la XXXVIII.- ...

XXXIX.- Legislar en los ramos de educación, cultura y salubridad pública.

XL a LXVI.- ...

TRANSITORIO :

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 28 de octubre de 2008.

DIP. JORGE OCTAVIO GUERRERO SÁNCHEZ. PRESIDENTE.

DIP. DANIEL GURRIÓN MATÍAS. SECRETARIO.

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ. SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 28 de octubre del 2008. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. TEOFILO MANUEL GARCÍA CORPUS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Oaxaca de Juárez, Oax., a 28 de octubre del 2008. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. TEOFILO MANUEL GARCÍA CORPUS.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al DECRETO N° 719, aprobado por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reforman los artículos 12 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EN CONMEMORACIÓN DEL XCVIII ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, EL:

TERCER LUNES DEL MES NOVIEMBRE DEL 2008

(17 DE NOVIEMBRE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE)

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE ENUMERAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º DEL PROPIO REGLAMENTO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

1. LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFES, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, GARAGES, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, PODRÁN DAR SERVICIO DURANTE TODO EL DÍA EN LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.
2. LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO PODRÁN FUNCIONAR DE LAS 12:00 A LAS 23:00 HRS.
3. LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS ESTARÁN ABIERTOS DE LAS 05:00 A LAS 16:00 HRS.
4. LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS, SE SUJETARAN AL HORARIO DE LAS 06:00 A LAS 23:00 HRS.
5. LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES PODRÁN FUNCIONAR DE LAS 07:00 A LAS 23:00 HRS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN DERECHO A QUE EN SU FAVOR APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 71 Y 72 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA UNIDAD DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008.



EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO.

SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

ING. TEÓFILO MANUEL GARCÍA CORPUS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO